



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°220-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 23 de octubre del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 341-2020- MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 22 de octubre del 2020; Oficio N°044-2020-MCPA/PRU/ALC, de fecha 13 de octubre del 2020, sobre solicitud de ampliación del cargo de Alcaldía y de la plana de regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de ACCO, jurisdicción del Distrito de Tambo de la Provincia de La Mar, que va en 08 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 130° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales de los centros poblados, están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; de igual forma el artículo 131°, señala que el alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley citada, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...). El artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, finalmente el artículo 6° señala que a alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, tiene por finalidad normar las elecciones municipales donde se eligen a los alcaldes y regidores de los concejos municipales provinciales y distritales en toda la república, por ello establece en el segundo párrafo del artículo 5° que (...) "Mientras se realiza la segunda vuelta electoral o las elecciones complementarias, continúan en sus cargos los alcaldes y regidores en funciones";

Que, con Ordenanza Municipal N° 056-2005-MPLM-SM, de fecha 23 de marzo de 2005, se expidió el Reglamento para elección Municipal en los Centro Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de La Mar, regulando el mecanismo y procedimiento para la organización y ejecución de las elecciones Municipalidades de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de jurisdicción de la Provincia La Mar, estableciendo la organización y desarrollo del proceso electoral a través del Comité Electoral;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 504-2016-MPLM-SM/A, de fecha 02 de agosto del año 2016, se proclamó al alcalde y Regidores de la Municipalidad el Centro Poblado de ACCO, jurisdicción del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, por el periodo de cuatro (04) años;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-





PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Oficio N° 044-2020- MCPA/PRU/ALC, de fecha 13 de octubre del 2020, el Alcalde del Centro Poblado de Acco, solicita la ampliación del periodo de Alcalde y de la plana de regidores de la Municipalidad del Centro poblado de Acco, jurisdicción del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, por razones de haberse declarado el estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio en atención al brote del COVID-19;

Que, mediante Opinión Legal N° 341-2020-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 22 de octubre del 2020, el Asesor Jurídico de la Entidad Sugiere: 1) Declarar PROCEDENTE APROBAR la ampliación de plazo del mandato de las autoridades Municipales del Centro Poblado de Acco, del Distrito de Tambo de la Provincia de La Mar, Región de Ayacucho, desde el 01 de julio del 2020, hasta que se proclame y se entregue credenciales a las nuevas autoridades municipales;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, artículo 131° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, la AMPLIACIÓN DEL MANDATO DEL ALCALDE y REGIDORES de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE ACCO**, del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con eficacia anticipada desde el **01 de julio del 2020, hasta que se proclame y se entregue credenciales a las nuevas autoridades municipales.**

AUTORIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
ALCALDE	PERCY RAMOS URBANO	40752384
REGIDOR	MAURO CARBAJAL URBANO	42495497
REGIDOR	AUGUSTO RIVAS ESPINO	10651944
REGIDOR	RUFINO PALOMINO FIGUEROA	43055622
REGIDOR	EMILIANO ZAPATA MUÑOZ	28693986
REGIDORA	NOEMY CRUZ CABEZAS	46765090

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, se otorgue sus respectivas credenciales tanto al Alcalde y Regidores en merito a la ampliación dispuesta anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al señor Alcalde y Regidores del Centro Poblado de "Acco"; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Planeamiento y Presupuesto y otras áreas correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde